

CITA A PROVEEDOR EN RAZON AL
ARTÍCULO 53 DE LA 19.880.-

DECRETO EXENTO N° 620/

SANTA CRUZ, 15 MARZO de 2017

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.
4. Las bases administrativas de la Municipalidad de Santa Cruz, ID 3864-2-LE17, aprobadas por Decreto N° 238, de 31.ENE.2017 para la adquisición de insumos médicos.
5. Las Propuestas presentadas para la adquisición de 4 (cuatro) desfibriladores externos presentadas por los proveedores Rescate Life Limitada; Hemisferio Sur S.A; VivirSalud; Gemco General Machinery Co. Ltda; Allmedica S.A; Starmed Ltda y Eduplayscom Ltda.
6. El Informe de Evaluación de Ofertas, de 03.MAR.2017, referido a la licitación pública ID 3864-2-LE17.
7. El Decreto N° 517, de 06.MAR.2017, que adjudicó la licitación para la adquisición de insumos médicos.
8. El reclamo N° INC-1889680-P2C0, de 14.MAR.2017, efectuado por doña Mónica Vargas Manríquez, a través de la Dirección de Compras Públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento de "Vistos 4" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, efectuó el llamado a licitación pública para la adquisición de diversos insumos médicos, encontrándose dentro de dicho proceso la compra de 4 desfibriladores y ofertando para dicha adquisición las empresas señaladas en "Vistos 5".
2. Que, mediante informe de "Vistos 6" la comisión evaluadora, estudiando toda la documentación de la licitación y las ofertas presentadas, propone adjudicar a la empresa Vivirsalud Ltda la compra de los 4 (cuatro) desfibriladores externos, materializándose dicha adjudicación mediante el decreto de "Vistos 7".
3. Que, mediante documento de "Vistos 8" la señora Mónica Vargas Manríquez efectúa un reclamo a través del portal de compras publicas argumentando que en la adjudicación no se habrían respetado las bases de licitación.
4. Que, efectuada la revisión del reclamo y las bases de la licitación, se detectó que VivirSalud Ltda, en su propuesta, señala que el plazo

de entrega de los desfibriladores será en 30 días en circunstancias que en el punto 8.1.2 "Entregas y Plazos" se indica que aquellas entregas superiores a 6 (seis) días quedarán "FUERA DE BASES".

5. Que, uno de los principios de la contratación pública es la estricta sujeción a las Bases. En efecto, el haberse adjudicado tal línea de productos al oferente vulnera dicho principio y, por ello, es deber de la autoridad enmendar dicho error e invalidarse la adjudicación citada.

6. Que, el artículo 53 de la Ley de "Vistos 3", dispone que: "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario".


7. Que, habida consideración a lo expuesto, resulta necesario citar y/o notificar al representante legal de VivirSalud Ltda para que, dentro de 5º día, presente las argumentaciones que estime pertinentes.

DECRETO:

1- **CITASE**, al representante de la empresa VivirSalud Ltda para que, dentro de 5º día de notificado, efectue las argumentaciones que estime necesarias de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de este acto administrativo.

2- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

Anótese, Notifíquese, Comuníquese, publíquese en el portal Mercadopublico, cúmplase y archívese.


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz


CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal(S)

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (02)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Dirección de Salud Municipal (02)
- 4.- Transparencia (01)